

Dec. No. 389-01 que autoriza al Instituto Cultural Dominicano-Americano a expedir títulos académicos a nivel superior.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 389-01

CONSIDERANDO: Que el Instituto Cultural Dominicano Americano (ICDA), fue fundado en el año 1947 y elevado hace 11 años a Instituto Técnico Superior, mediante Decreto No.226, de fecha 6 de junio de 1989, realizando desde entonces una eficiente labor educativa.

CONSIDERANDO: Que la evaluación quinquenal realizada por el CONES a las instituciones de educación superior dominicanas revela que el Instituto Cultural Dominicano Americano posee fortalezas apreciables favorables para el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), rindió un informe al Poder Ejecutivo solicitando la reclasificación del Instituto Cultural Dominicano Americano a fin de que éste pueda expedir títulos académicos con el mismo alcance, fuerza y validez que los expedidos por las instituciones públicas y privadas de igual categoría en los grados Técnico Superior, de Licenciatura y de Postgrado.

VISTA la Ley No.273, de fecha 27 de junio de 1966, modificada por la Ley No.236, de fecha 20 de diciembre de 1967 que regula el establecimiento y funcionamiento de las entidades universitarias y de estudios superiores.

VISTO el Decreto No.1255, de fecha 25 de julio de 1983, modificado por el Decreto No.517-96, de fecha 14 de octubre del 1996, mediante los cuales se crea el Consejo Nacional de Educación Superior y se establece a su vez el Reglamento para la educación superior privada así como su estructura y propósitos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Instituto Cultural Dominicano Americano (ICDA), con domicilio en la ciudad de Santo Domingo y patrocinado por la Asamblea General de Socios de esa institución, debidamente incorporada mediante Decreto No. 4127 de fecha 26 de enero de 1947, queda facultado mediante el presente decreto a expedir títulos académicos a

nivel superior con el mismo alcance, fuerza y validez que los expedidos por las instituciones académicas oficiales y privadas de igual categoría.

ARTICULO 2.- El Instituto Cultural Dominico Americano (ICDA), gozará de personalidad jurídica y podrá expedir títulos de nivel superior en las carreras de grado, programas técnicos superiores y de postgrados que se indican a continuación:

- a) Nivel Técnico Superior:
 - Técnico Superior en Mercadotecnia.
 - Técnico Superior en Diseño Gráfico y Arte Publicitario.
 - Técnico Superior en Educación, mención Artes.

Título a Otorgar:

Técnico Superior en Mercadotecnia.
Técnico Superior en Diseño Gráfico y Arte Publicitario.
Técnico Superior en Educación, mención Artes.

- b) Nivel de Grado:
 - Licenciatura en Administración de Empresas.
 - Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras.
 - Licenciatura en Mercadotecnia.
 - Licenciatura en Diseño Gráfico y Arte Publicitario.
 - Licenciatura en Educación, mención Artes.
 - Licenciatura en Educación, mención Inglés.
 - Licenciatura en Educación, mención Educación Inicial.
 - Licenciatura en Educación Básica.
 - Ingeniería de Sistemas.

Título a Otorgar:

Licenciatura en Administración de Empresas.
Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras.
Licenciatura en Mercadotecnia.
Licenciatura en Diseño Gráfico y Arte Publicitario.
Licenciatura en Educación, mención Artes.
Licenciatura en Educación, mención Inglés.
Licenciatura en Educación, mención Educación Inicial.
Licenciatura en Educación Básica.
Ingeniería de Sistemas.

- c) Nivel de Postgrado:
 - Especialidad en Educación, mención Inglés.

Título a Otorgar:

Especialidad en Educación, mención Inglés.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 390-01 que concede la condecoración de la Orden del Mérito en Primera y Segunda Categoría con Distintivo Blanco, a varios oficiales generales y superiores del Ejército Nacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 390-01

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos de los oficiales generales y superiores, que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, quienes por diez y quince años o más han prestado sus servicios con lealtad, disciplina y firmeza a las Fuerzas Armadas.

VISTA la Ley No.21, de fecha 15 de noviembre de 1930, y sus modificaciones.

VISTA la Ley No.3351, del 3 de agosto de 1952, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito en Primera y Segunda Categoría con Distintivo Blanco a los oficiales generales y superiores, respectivamente, que se detallan a continuación: